



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201801043 seguido contra el (la) Abogado (a) **GUALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3032129 y Tarjeta Profesional N° 126958, se profirió sentencia calendada 25 de marzo de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor GUALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3032129 y Tarjeta Profesional 126958 del C.S. de la J., por la comisión de la falta descrita en el artículo 30 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral ibidem, que fuere imputada a título de dolo y consecuente con ello imponer como sanción CENSURA, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO-. Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior.”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 05/05/2022 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **09 de mayo de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón - Escribiente Tribunal